

Buenos Aires, 17 de octubre de 2018

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y el Expediente Interno n° 338/2016, y;

Considerando:

En el legajo del VISTO se documentó la provisión de los volúmenes correspondientes al año 2013 de la obra *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, contratación directa por razones de exclusividad adjudicada a EDITORIAL AD-HOC SRL, en razón del contrato suscripto oportunamente entre esa empresa y el Tribunal Superior de Justicia, cuya copia obra a fojas 17.

Según lo aprobado por la Resolución n° 26/2017 y lo comprometido al suscribirse la Orden de Provisión n° 22/2017, para actualizar la colección permanente debían ser provistos los tomos 2013/A, 2013/B y 2013/C.

El socio gerente de la firma proveedora presentó el escrito glosado a fojas 194, donde señala que el tomo 2013/C, previsto y cotizado como un volumen de aproximadamente 700 páginas, necesita ser desdoblado por exceder largamente ese tamaño. Para ello, propone la confección de un tomo 2013/D de 920 páginas, con una cotización distinta al original debido al aumento de los costos que es de conocimiento público.

La Secretaria Judicial en Asuntos Originarios, en su carácter de jefa de la oficina a cargo de la fiscalización de la prestación, considera razonable el planteo de confeccionar un volumen adicional, ya que “un tomo de 1.600 páginas resulta no sólo de imposible manipulación, sino que altera la estética propia de la colección” (ver fojas 196).

De acuerdo con el presupuesto obrante a fojas 198, el adjudicatario cotizó los setenta ejemplares a \$ 4.200.- cada uno, por la suma total de \$ 191.100.-, todo ello con la deducción del 35% oportunamente convenida y manteniendo la provisión sin cargo de 45 ejemplares.

El Coordinador General de la Unidad Operativa de Adquisiciones reseñó las acciones desarrolladas y proyectó la orden de provisión ampliatoria. En su intervención indica que el incremento del contrato representa un adición del 42.42% con respecto a la orden de compra original, porcentual que se encuentra dentro de los límites determinados por el artículo 117 de la ley n° 2095 y el decreto reglamentario n° 95/2014, marco legal en el que se llevó a cabo la contratación.

El área contaduría tomó conocimiento, realizó la afectación presupuestaria preventiva y acreditó la existencia de créditos para afrontar la obligación (fojas 202/205).

Las asesoras Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 209/213. Las recomendaciones de la auditoría interna fueron atendidas al fijarse como fecha de entrega del volumen 2013/D el corriente mes de octubre (fojas 215/216) y haberse agregado un presupuesto actualizado y firmado a fojas 218.

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el incremento de la Orden de Provisión n° 22/2017, relacionada con la Contratación Directa 28-03/2017, a favor de EDITORIAL AD-HOC SRL, CUIT n° 30-62908652-4, por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$ 191.100.-), en concepto de adquisición de 70 (setenta) ejemplares de la colección de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomo 2013/D.
2. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir el contrato correspondiente.
3. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 35/2018